

Expediente OC/0004/2018

Códigos CPV:

- 79111000 Servicios de Asesoría Jurídica
- 79112000 Servicios de Representación Jurídica

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ S.A,

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

1 - OBJETO Y JUSTIFICACIÓN:

La presente licitación tiene por objeto definir las condiciones técnicas y específicas y obligaciones que deben reunir las empresas licitantes para la contratación y prestación del Servicio de Asesoría Jurídica y Representación Jurídica de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.

2 - OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio a prestar se llevará a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regule las materias objeto de asistencia y/o defensa.

El adjudicatario debe ser un despacho profesional con experiencia multidisciplinar en las siguientes materias:

- Civil
- Mercantil - Penal
- Social
- Fiscal
- Contenciosa-Administrativa

Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las norma de deontología en el ejercicio de la abogacía, así como toda la norma emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española como del Colegio de Abogados de Cádiz, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. (en adelante LA EMPRESA) para la mejor definición y defensa de los intereses

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:04	Página 1/13

municipales en cuestión.

Los servicios a prestar con carácter general son los siguientes:

A) Servicios de asesoramiento y consultoría en cualesquiera de las jurisdicciones Civil, Mercantil, Penal, Social, Fiscal, Contencioso-Administrativa y ante tribunales de Marca.

- Emisión de informes que le sean requeridos por LA EMPRESA.
- Asistencia, consultoría, asesoramiento y colaboración técnico jurídica en las cuestiones que le sean planteadas por LA EMPRESA por cualquier medio válido, ya sea presencial, telefónica o por cualquier otro medio electrónico.
- Asesoramiento jurídico al personal de la empresa que asista a las reuniones con miembros de otros organismos, instituciones y entidades, públicas o privadas, en representación de LA EMPRESA, cuando así se le solicite.
- Asistencia en las dependencias de LA EMPRESA cuando sea requerido por necesidades de la misma.
- Asistencia a reuniones con personal de LA EMPRESA a otros organismos, instituciones, y entidades, público o privadas, cuando sea requerido

B) Defensa letrada activa y pasiva en vía jurisdiccional cualesquiera de las jurisdicciones Civil, Mercantil, Penal, Social, Fiscal, Contencioso-Administrativa y ante tribunales de Marca.

- Interposición de demandas, denuncias querellas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba promoverse en defensa de los intereses de LA EMPRESA.
- La dirección letrada y control procesal de aquellos procedimientos judiciales en los que haya asesorado o emitido informe.
- Defensa de LA EMPRESA en los procedimientos que actualmente se sustancien ante los Tribunales de Justicia, así como los que se susciten en un futuro en relación con los intereses de LA EMPRESA, en el orden jurisdiccional relativo a dichos procedimientos, tanto los relativos a LA EMPRESA como al personal de la misma, siempre que no exista conflicto de intereses con la defensa de LA EMPRESA, que siempre estará en primer lugar.
- La prestación del servicio comprende asistencia letrada y asesoramiento, en diligencias policiales y judiciales de carácter penal. La redacción de todos los documentos que resulten procedentes en función del tipo de procedimiento, tales como contestaciones a las demandas, solicitud de medidas cautelares y oposición a las solicitudes de contrario, escritos de proposición de prueba y de conclusiones, escritos de oposición a recursos frente a sentencias presentadas de contrario, escritos de interposición de recursos frente a sentencias dictadas en procedimientos en los que LA EMPRESA ha sido parte en primera instancia; así como cualquier actuación ante los tribunales que fueren necesarias para la correcta finalización de los procesos.
- Asistencia y defensa de LA EMPRESA ante el Ministerio Fiscal y órganos

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:04	Página 2/13

constitucionales (Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas).

- El servicio comprende la asistencia a las reuniones que se puedan convocar por el responsable del contrato, en la sede social de LA EMPRESA, para informar sobre la estrategia de la actuación e informar sobre la marcha y tramitación de los procesos.
- Ejercicio de las actuaciones procesales y resolución de incidencias que se puedan plantear, relacionadas con la asistencia y defensa letrada de LA EMPRESA en los procesos penales objeto de contrato, en todas sus fases hasta la ejecución de sentencia.

C) Servicio de Secretario/a no Consejero/a del Consejo de Administración de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. y asistencia al Consejo en cualesquiera de las jurisdicciones Civil, Mercantil, Penal, Social, Fiscal, Contencioso-Administrativa y ante tribunales de Marca

- Actuar como Secretario del Consejo de Administración de la Empresa presencialmente en los mismos
- Tendrá como función específica la firma de las convocatorias de la Asamblea General y del Consejo de Administración, la redacción de las actas y su firma.
- Colaborará y auxiliará al Presidente en el ejercicio de sus funciones y deberá proveer lo necesario para el buen funcionamiento del Consejo, responsabilizándose especialmente de custodia de los libros de las actas y la documentación social y de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos del Consejo.
- Facilitará, por indicación del Presidente, la documentación precisa para el desarrollo de las sesiones del Consejo y Comisiones Delegadas.
- Velará en todo caso por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y para que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y se ajuste a las normas legales, estatutos, reglamentos y procedimientos internos de la sociedad.

3 - CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Los servicios contratados deberán ser prestados directamente por la empresa adjudicataria, la cual no podrá ceder ni subcontratar, ya sea de forma directa o indirecta, la prestación de los mismos. No se admitirán alternativas o variantes con respecto a las indicadas en el presente pliego.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso la empresa adjudicataria deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la Legislación Vigente de Protección de Datos.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. podrá solicitar al adjudicatario la prestación de cualesquiera de los servicios descritos en el punto 2 anterior. La petición podrá ser verbal o escrita por cualquier medio (teléfono, fax, correo electrónico, ordinario...etc) o presencialmente en las oficinas de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:04	Página 3/13

Los informes jurídicos requeridos serán presentados en el plazo que se establezca al efecto. En caso de no indicarse ningún plazo, el adjudicatario se compromete a presentar los informes en un plazo no superior a 7 días naturales, salvo las actas de las reuniones del Consejo de Administración, en cuyo caso el plazo no superará los 3 días naturales. Estos informes han de estar firmados, y serán entregados al petionario o los máximos responsables del órgano de administración de la empresa, esto es, Presidente del Consejo de Administración y Gerencia.

La decisión sobre el inicio de acciones para desistir o transigir sobre las mismas, solicitar suspensiones en cualquier procedimiento, en cualquier procedimiento judicial deberá ser autorizado siempre por el Consejo de Administración de la Empresa.

El adjudicatario deberá remitir por correo electrónico al responsable del contrato, con al menos 3 días hábiles de antelación al vencimiento del plazo de presentación, todos los escritos y documentos a presentar ante el órgano administrativo o jurisdiccional de que se trate, para su supervisión por aquel.

El adjudicatario deberá notificar por correo electrónico todas las comunicaciones, citaciones, emplazamientos, autos, decretos, diligencias, providencias y demás documentos procesales, al responsable del contrato a la mayor brevedad desde que aquellas fueran notificadas.

Las sentencias y demás resoluciones judiciales que pongan fin al proceso en cada instancia serán notificadas a por correo electrónico al responsable del contrato, a la mayor brevedad desde que aquellas fueran notificadas, junto con el informe explicativo de su contenido, así como, en su caso, de la viabilidad de interposición de recurso frente a la misma a la vista de la jurisprudencia recaída en casos similares. La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. autorizará la interposición o no del precitado recurso.

En los supuestos que resulte preceptiva la intervención de procurador, no forma parte de las obligaciones del adjudicatario la representación de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A ante dichos órganos, ya que ésta será ejercida por los procuradores apoderados por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A a tal efecto.

4 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- Se considera imprescindible que el adjudicatario cumpla las condiciones de desarrollo de las tareas descritas en el presente Pliego.
- En caso de que se constituya un equipo de trabajo, el adjudicatario tendrá la obligación de coordinarse con todos aquellos miembros que formen parte del mismo, ya sean técnicos, otros letrados, procuradores, etc.
- Prestar los servicios objeto de contrato de modo profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre procedimientos, instancias y trámite que, por razón de su profesión, debe poseer, y eligiendo la mejor estrategia procesal en defensa de los intereses de la

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:04	Página 4/13

- Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.
- Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses.
 - El adjudicatario deberá contar con los seguros que le sean obligatorios para el ejercicio de la actividad contratada, así como un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.
 - El adjudicatario se desplazará a las dependencias de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., cuando sea requerido para prestar el asesoramiento y asistencia necesarios. Asimismo, asistirá a reuniones en otros organismos, instituciones y entidades, públicos o privados, cuando sea necesario. Estos desplazamientos, así como la asistencia a las sedes judiciales no dará derecho a la percepción de dietas o indemnizaciones a cargo de LA EMPRESA.
 - El adjudicatario deberá contar con despacho propio, asumiendo directamente y exclusivamente los gastos de consumos y mantenimiento que se puedan generar, sin que pueda repercutir cantidad alguna a LA EMPRESA por tales conceptos. El adjudicatario deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.
 - El adjudicatario debe garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas particulares. Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. se reserva el derecho a solicitar al contratista, en su caso, el cambio de personal adscrito a la ejecución del contrato en caso de incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones económico administrativas o, en su caso, acordar la resolución.
 - El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones resultante de su oferta, en lo referente, a los plazos máximos de emisión de informes y/o consultas, garantía de incompatibilidad, adscripción de medios personales y demás condiciones, reservándose la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., en caso de incumplimiento, el derecho de imponer penalidades al adjudicatario o incluso, en caso de reiterados incumplimientos el derecho a acordar la resolución del contrato. Todos los servicios objeto del contrato se prestarán con la debida observancia del código deontológico del ejercicio de la abogacía y consultoría.

5 - PERIODICIDAD O DURACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos de sector público, el contrato licitado es de servicios, en cuanto constituye su objeto

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:04	Página 5/13

prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, con un tiempo de duración máximo de DOS AÑOS (24 meses) desde la formalización del contrato, susceptible de una prórroga por UN AÑO (12 meses)

Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, y acordado mutuamente se pudiera proceder por el órgano de Contratación a la prórroga prevista en el pliego, y una vez finalizada ésta, sólo en el caso que se transcribe en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y que dice:

“...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes

condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

Y sea aprobado por el órgano de Contratación de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz. S.A., que es su Consejo de Administración, se podría proceder a ello.

Puesto que a la finalización del contrato pueden quedar asuntos continuados o iniciados durante su vigencia que no estén finalizados, el/la o los/las profesionales que desempeñen la asistencia letrada en esos procedimientos, deberán otorgar la venia a los letrados que designe la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. para continuar el procedimiento sin que proceda el abono adicional de cantidad alguna por las actuaciones realizadas.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. es una Entidad Municipal perteneciente al 100% al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, pero que actúa bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima y se rige por sus propios Estatutos, y en lo no dispuesto en ellos por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y por las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en cuanto le sean de necesaria aplicación.

La empresa adjudicataria es plenamente consciente de lo aquí expuesto y acepta esta condición a la hora de ofertar su propuesta y adjudicación, en su caso.

6 - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste del servicio abonado por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. en otras ocasiones, en el cual se fija una cantidad a

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:04	Página 6/13

tanto alzado en base a las diferentes actuaciones especificadas en el punto 2.- Objeto del Contrato.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 100 LCSP, las ofertas de licitación no podrán superar la cuantía de presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

El precio de adjudicación será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de todos los costes, no pudiéndose, por tanto, reclamar ninguna cantidad a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. fuera del precio que se estipule tras la adjudicación. En el precio quedan incluidos, por tanto, todos los honorarios por los servicios prestados.

6.1.- Presupuesto Base de Licitación

Para los servicios descritos en el punto 2o) OBJETO DEL CONTRATO, y conforme al artículo 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación para el plazo de DOS AÑOS (24 meses), previstos de ejecución del contrato, es el que se señala a continuación:

6.1.- Presupuesto por los dos años de duración propuestos:

Principal:	60.000€ (Sesenta Mil Euros)
Iva (21%):	12.600€ (Doce mil seiscientos Euros)
TOTAL:	72.600 € (Setenta y dos mil seiscientos Euros)

La presente consignación tiene un carácter de máxima, no teniendo por que agotarse en su totalidad.

6.2.- Valor estimado del contrato

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el plazo de 2 años (24 meses) y la eventual prórroga, prevista en la ejecución del contrato, asciende a 90.000€ cantidad que se verá incrementada con el Iva correspondiente.

Para todos los supuestos se ha aplicado el Iva legal vigente en el momento de elaboración de estas licitaciones, que es el 21%. No obstante lo anterior, si se produjera un cambio normativo, se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte vigente según la ley en el momento que resulte la aplicación del mismo.

7 - PARTIDA PRESUPUESTARIA y FINANCIACIÓN:

La consignada en los presupuestos de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. para los Ejercicios 2018-2019-2020- 2021.

Al licitar este Pliego, se tienen en cuenta la asignación presupuestaria a preveer por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. para la adjudicación del mismo.

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:05	Página 7/13

8 - REVISIÓN DE PRECIOS:

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

El precio de este contrato ha sido calculado con suficiente margen para que los licitadores contemplen las posibles desviaciones durante el plazo de ejecución.

9 - PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. correspondientes al objeto del contrato indicadas en la cláusula segunda de este Pliego de Cláusulas Técnicas.

El pago del precio se hará en base al importe final adjudicado sin Iva, y éste será prorrateado entre los 24 meses de duración del contrato, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados.

10 - INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumple parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. podrá optar bien por la resolución del mismo, o por la imposición de penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato por cada incumplimiento, hasta un máximo del 50% de la suma del total de las mismas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

11 - OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:

El personal que preste el servicio oportuno dependerá únicamente del adjudicatario, por lo que no tendrá vinculación alguna con la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A ni con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, respondiendo el adjudicatario de cuantas obligaciones como empleador le viniesen impuestas, debiendo observar el cumplimiento de las normas que regulen y desarrollen las relaciones laborales o de cualquier otro tipo que existan entre las partes.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario copia de los contratos de trabajo de los empleados que tenga asignados al servicio, a efectos de certificación del cumplimiento de las condiciones laborales legalmente establecidas.

Mediante causa justificada, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquiera de los trabajadores adscritos al servicio, adoptando el adjudicatario las medidas oportunas de la forma

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:05	Página 8/13

que menos perjudique el desarrollo del mismo.

A la extinción de/ los contrato/s del servicio, en ningún caso podrá producirse la consolidación de la/s persona/s que hayan realizado el servicio o los trabajos como personal del sector público contratante, esto es, ni Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., ni Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ni ninguna otra Delegación, Sociedad u Organismo Autónomo dependiente de ella.

12 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP el presente procedimiento de adjudicación lo es de un contrato no sujeto a regulación armonizada, por razón de la cuantía.

La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, y la valoración de los mismos se hará por criterios cuantificables automáticamente, sin haber juicios de valor, en atención a lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

Asimismo, se informa que el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., el cual, tendrá facultades para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del interesado a acudir a la Jurisdicción competente.

13 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones la determinación de la mejor proposición se atenderá a la que presente la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

El procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP podrá ser SIMPLIFICADO cuando se cumplan las dos condiciones que se indican a continuación:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros en contratos de servicios.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Al procedimiento simplificado se le aplicarán las siguientes normas:

- a) El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:05	Página 9/13

c) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, sumarán un total de 100 puntos, confeccionados de la siguiente manera:

13.1) Criterios cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos, valorables de la siguiente forma:

1.1) CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta un máximo de 46 puntos

1.2) MEJORAS: Hasta un máximo de 2 puntos

1.3) CRITERIOS CUALITATIVOS: Hasta un máximo de 52 puntos

1.1)

CRITERIOS ECONÓMICOS:

Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 46 puntos
--

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y para el resto de las ofertas tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{MO} \times 46}{\text{OV}}$$

Siendo: OV: Oferta a valorar.

MO: Importe de la mejor oferta.

Parámetros límite para estimar si el precio de la proposición está en baja anormal o desproporcionada:

- En el caso de que exista un licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base en más de un 25%
- En el caso de que existan dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- En el caso de que existan tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.
- En el caso de que existan cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante,

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:05	Página 10/13

si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

1.2)

MEJORAS

Hasta un máximo de 2 puntos

- Se otorgará 1 punto al despacho profesional licitante que ofrezca mejor tiempo de respuesta en la elaboración de los informes que se solicitan según lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula 3º) "Condiciones de Ejecución". Sólo puntuará la empresa que obtenga mejor oferta de tiempo de respuesta. A igualdad de ofertas entre las mejores ofertas en esta baremación, puntuarán por igual.

- Se otorgará 1 punto al despacho profesional licitante que ofrezca mejor ahorro para la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. en cuanto a las costas procesales que se generen en la tramitación de asuntos judiciales y que resulten a favor de los letrados intervinientes. Sólo puntuará la empresa que obtenga mejor oferta de ahorro para la Sociedad en cuanto a las costas procesales. A igualdad de ofertas entre las mejores ofertas en esta baremación, puntuarán por igual.

1.3)

CRITERIOS CUALITATIVOS

Hasta un máximo de 52 puntos

1.3.1). - CRITERIO CUALITATIVO DE PARIDAD: INCORPORACIÓN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES: Hasta un máximo de 10 puntos

Se otorgarán como máximo 10 puntos al despacho profesional licitante que, a la fecha límite de presentación de ofertas, acredite contar en su estructura o plantilla con mujeres en un número igual o superior al 40% de trabajadores del total de la plantilla.

Obtendrá la máxima puntuación aquella que tenga mayor porcentaje de trabajadores en su plantilla y al resto de forma proporcional.

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por el despacho profesional licitante (sin perjuicio de su comprobación por la Sociedad Cádiz 2012, S.A.) o certificado de la Seguridad Social o Escritura Societaria.

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:05	Página 11/13

1.3.2). - CRITERIO CUALITATIVO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: INSERCIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Hasta un máximo de 10 puntos

Se otorgarán como máximo 10 puntos al despacho profesional licitante que, a la fecha límite de presentación de ofertas, acredite contar en su estructura o plantilla con trabajadores con discapacidad superior al 33%.

Obtendrá la máxima puntuación aquella que tenga mayor porcentaje de trabajadores en su plantilla y al resto de forma proporcional.

Este criterio se certifica adjuntando certificado o carnet expedido por de la Comunidad Autónoma correspondiente

1.3.3). - CRITERIO CUALITATIVO DE EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O SECTOR PÚBLICO: Hasta un máximo de 8 puntos

Se otorgarán como máximo 8 puntos al despacho profesional licitante que presente una experiencia de asesoramiento jurídico a la Administración Pública o Sector Público en base al siguiente criterio:

Se otorgará 1 punto por cada año de asesoramiento jurídico que haya realizado en la Administración Pública o Sector Público hasta un máximo de 8 puntos.

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por el despacho profesional licitante (sin perjuicio de su comprobación por la Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.) o facturas o contratos que lo justifiquen.

Este criterio no es acumulable en un mismo año si se ha prestado varios servicios. Ejemplo: si el despacho profesional licitante en un año ha prestado 3 servicios de asesoramiento no obtiene 3 puntos, sólo uno.

1.3.4). - CRITERIO CUALITATIVO DE PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Hasta un máximo de 8 puntos

Se otorgará 8 puntos al despacho profesional licitante que adscriba un mayor número de abogados a la prestación de los servicios.

Al resto de empresas se les otorgarán los puntos de forma proporcional con respecto a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{8 \times \text{n}^\circ \text{ personal que se adscriba a la prestación de los servicios}}{\text{N}^\circ \text{ personal que haya adscrito a la prestación de los servicios la empresa que adscriba un mayor número de personal de entre las ofertas presentadas}}$$

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por el despacho profesional licitante (sin perjuicio de su comprobación por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.)

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:05	Página 12/13

1.3.5). - CRITERIO CUALITATIVO DE PERSONAL CON EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Hasta un máximo de 8 puntos

Se otorgará 8 puntos al despacho profesional licitante con un equipo mínimo de 5 abogados con experiencia superior a 10 años en cualesquiera de las materias objeto del asesoramiento de este contrato.

La puntuación máxima se otorgará a la empresa que presente mayor número de abogados con esa experiencia, y al resto de empresas se les otorgarán los puntos de forma proporcional.

Este criterio se certifica adjuntando certificado colegial del Colegio de Abogados

1.3.6). - CRITERIO CUALITATIVO MEDIO AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DE DATOS: Hasta un máximo de 8 puntos

Se otorgará 8 puntos al despacho profesional licitante que acredite empleo en su despacho de medidas de ahorro y eficiencia energética debidamente certificadas que contribuyan a la utilización de un modelo sostenible en el tema del tratamiento de datos y protección de los mismos.

Al resto de empresas se les otorgarán los puntos de forma proporcional

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por la empresa medioambiental que justifique dicho tratamiento.

13.2) Puntuación final y criterios de desempate:

La puntuación final obtenida por los licitadores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el apartado 13 de la presente cláusula. En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Con independencia de lo anterior, toda oferta que supere el presupuesto de licitación será excluida.

14 - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA PROFESIONAL:

Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En Cádiz, a 26 de octubre de 2018

	Código Seguro de verificación: fid-144. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-144 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 26/10/2018 08:23:05	Página 13/13